



**Autoridad de  
Aviación  
Civil  
El Salvador**

# **CIRCULAR DE ASESORAMIENTO**

**Descripción:** Guía del usuario para la aprobación de las operaciones de explotadores extranjeros en El Salvador

CA No.: 119-70-01

Revisión: 00

**Documentación de Referencia:** /A/ Ley Orgánica de Aviación Civil

Fecha: 16-DIC-2005

/B/ RAC 119 CAPITULO III

/C/ Manual del inspector de Aeronavegabilidad Parte 2 Cap.275

/D/ Manual del inspector de Operaciones

La siguiente Circular de Asesoramiento ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescrito en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 7, Capítulo 4.

## **1) PROPOSITO:**

Esta Circular de Asesoramiento establecerá el procedimiento para la certificación de un operador extranjero, con el objeto de obtener un certificado de operador extranjero y su respectivo permiso de operación de acuerdo a la Referencia /B/.

## **2) LIMITACIONES:**

Los procedimientos contenidos en esta Circular de asesoramiento aplicaran a los operadores extranjeros que quieran operar dentro, en ruta desde o hacia la Republica de El Salvador.

## **3) DOCUMENTO QUE CANCELA:**

No Aplica

## **4) DESVIACIONES:**

La adhesión a los procedimientos en esta circular es necesaria para la administración uniforme de este material. Cualquier desviación de este material guía, debe solicitarse por escrito y coordinarse con el Departamento de Certificación de la AAC.

## **5) FORMAS:**

Anexo 1. AAC-1010-E (Formato de aplicación)

Anexo 2. Formato de Solicitud de Especificaciones y Limitaciones de Operación

Anexo 3. Modelo de Carta de Aplicación

Anexo 4. Modelo de Carta de Solicitud de Permiso de Operación

Anexo 5. Carta de cumplimiento de RAC 02 y Anexo 6.

Anexo 6. Carta de cumplimiento RAC 119.70

## **6) ABREVIACIONES:**

El siguiente listado mostrara las abreviaciones utilizadas en esta circular:

**AAC:** Autoridad de Aviación Civil  
**AFM:** Manual de Vuelo de la Aeronave  
**AOC:** Certificado de Operador Aéreo  
**AOM:** Manual de Operaciones de la Aeronave  
**CCO:** Centro de Control de Operaciones  
**CDL:** Manual de Desvíos de la Configuración de la Aeronave  
**LOAC:** Ley Orgánica de Aviación Civil  
**MPI:** Manual de Procedimientos de Inspección  
**MGM:** Manual General de Mantenimiento  
**MGO:** Manual General de Operaciones  
**MEL:** Lista de Equipo Mínimo  
**MIA:** Manual del Inspector de Aeronavegabilidad  
**MIO:** Manual del Inspector de Operaciones

## 7) DEFINICIONES:

### Definiciones de los términos

Esta sección fue diseñada para ser de carácter explicativo, en la cual se encontraran las definiciones de las terminologías más utilizadas durante el desarrollo de la Circular de asesoramiento, el mismo será muy útil para obtener una mejor adhesión con el material guía.

**Base de Operaciones:** Lugar principal de operaciones del titular de un Certificado de Operador Aéreo

**Permiso de Operación:** Autorización de carácter económico que la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador otorga a personas naturales o jurídicas, para realizar actividades de Aviación Comercial.

**SARPS (Standard and Recommended Procedures):** Normas y métodos recomendados por OACI.

**Servicio de Transporte Aéreo:** Serie de actos destinados a trasladar por vía aérea a personas o cosas, de un punto de partida a otro de destino a cambio de una contraprestación.

**Servicio de Transporte Aéreo no Regular:** El que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos.

**Servicio de Transporte Aéreo Regular:** El que se realiza con sujeción a frecuencias, itinerarios y horarios prefijados, para constituir una serie que pueda reconocerse fácilmente como sistemática.

## **8) GENERALIDADES:**

### **SECCION I. Generalidades**

El operador aéreo extranjero solicitante debe tener en cuenta que para operar dentro, en ruta desde o hacia la Republica de El Salvador tendrá que obtener el Certificado de Operador Aéreo para Operadores Extranjeros, Permiso de Operación y sus respectivas Especificaciones y Limitaciones de Operación emitidos por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador. Esta guía contiene información de los requisitos que un operador extranjero debe cumplir para obtener los documentos antes mencionados, y además contiene información sobre requerimientos que deberán de observar para conservar la vigencia de estos.

Por favor tomar nota que aún cuando esta guía le provee de información general sobre el proceso, no cubre todas las posibles situaciones que se puedan presentar, pues cada caso es diferente. Además, recomendamos que cualquier operador extranjero se provea de personal conocedor de las leyes salvadoreñas en este campo para facilitar el proceso.

A pesar de que existen muchos aspectos relevantes para la aprobación de operadores extranjeros en El Salvador, hay ciertos factores que son de mayor importancia, algunos de los cuales se detallan a continuación:

1. La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador debe verificar si el operador extranjero ha sido certificado técnicamente por la Autoridad Aeronáutica de su país de origen, si dicha certificación contempla todos los estándares exigidos por el Convenio de Chicago y sus anexos así como por la normativa nacional pertinente, si es financieramente capaz y si tiene una actitud positiva de cumplir con todos los aspectos de una operación segura. El operador debe demostrar que es capaz de ejercer un control completo bajo su propia responsabilidad de la operación solicitada. En este aspecto, la AAC verificará si el operador extranjero tiene personal gerencial experimentado y evaluará si su plan operacional y financiero es viable. En este contexto, la AAC verificará primordialmente si el operador extranjero esta en una posición de llevar a cabo operaciones sin poner al pasajero en riesgo.
2. El estado de El Salvador verificará si existe un acuerdo bilateral o relaciones de reciprocidad con el país del operador solicitante.
3. La Autoridad de Aviación Civil verificará que el operador tiene los procedimientos necesarios para cumplir con la normativa Salvadoreña aplicable.

Una pregunta que se hace a menudo es cuanto tiempo tomara a un operador aéreo extranjero el obtener la autorización para operar en El Salvador. De acuerdo al reglamento de certificados de operador aéreo, certificados operativos y autorizaciones de operación en el artículo 20, establece que los tramites para la obtención de un COA extranjero deberán efectuarse dentro del plazo de seis meses contados en días naturales, con la posibilidad de que el solicitante gestione el otorgamiento de una prorroga que no excederá el plazo de tres meses naturales, si la complejidad del tramite lo amerita.

Es de aclarar que la culminación antes del tiempo requerido o dentro del mismo dependerá en gran parte del operador; siendo necesario que asigne para este proceso a personal con experiencia; y por ende, presente todos los documentos y requerimientos de una manera expedita, generando de esta manera fluidez al proceso. Esta guía pretende facilitar dicho proceso, precisamente para que el operador pueda saber a priori todos los requisitos que debe cumplir y asigne los recursos adecuadamente, permitiéndole programar sus actividades y planificar su inicio de operaciones.

La respuesta varía en cada caso, debido a la diversidad de tipos, alcance y complejidad de la operación aeronáutica propuesta.

## SECCION II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

### General

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Aviación Civil, todos los operadores extranjeros deberán operar bajo las condiciones emitidas en un Certificado de Operador Aéreo emitido por la Autoridad Aeronáutica de su país de origen y aceptado por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador mediante la emisión de un Certificado de Operador Aéreo para Operadores Extranjeros con sus respectivas Especificaciones y Limitaciones de Operación. En el ejercicio de esta responsabilidad la Autoridad de Aviación Civil asegurará la protección del bien público salvadoreño en todas las aeronaves que vuelen dentro del espacio aéreo salvadoreño.

En el cumplimiento del Artículo 1 de la Convención de Chicago, cada miembro reconoce los derechos de otro en regular las aeronaves que operan en su espacio aéreo. Por ende, el operador extranjero tiene que cumplir, cuando sea aplicable, con la Ley Orgánica de Aviación Civil y los Reglamentos y Regulaciones de Aviación Civil cuando opere en el espacio aéreo de El Salvador. Además, los titulares de un Certificado de Operador Aéreo para Operadores Extranjeros deberán cumplir con lo dispuesto en:

El Convenio de Chicago,  
Los Anexos a dicho Convenio  
Ley Orgánica de Aviación Civil  
El Reglamento del Aire (Diario Oficial Tomo 354, del 4 de Feb. Del 2002)  
La Regulación 02 "Reglas del Aire"  
La Regulación 119 Capitulo III

### Proceso de Certificación

Esta certificación se llevará cabo por medio de la ejecución un proceso que esta compuesto de cinco fases y tres puntos de control los cuales se detallan a continuación:

**Fase 1** Fase de Preaplicación (Autorización de COA Extranjero). **Dentro de esta fase se incluyen las fases técnicas descritas en la RAC 119.**

**Punto de Control 1** Entrega y aceptación de la documentación requerida para evaluación técnica del operador (Se cumplirá antes de comenzar con la FASE 2)

**Fase 2** Fase de Aplicación (Presentación de Aplicación para Permiso de Operación).

- Punto de Control 2** Entrega de la documentación requerida para un Permiso de Operación (Se cumplirá antes de comenzar la FASE 3)
- Fase 3** Fase de Solicitud y Emisión de Permiso de Operación
- Fase 4** Fase de Demostración e Inspección (Evaluación del Operador/Inspección)
- Punto de Control 3** Evaluación operativa y de instalaciones satisfactoria (Se cumplirá antes de comenzar la FASE 5)
- Fase 5** Fase de Certificación (Emisión de COA Extranjero y las Especificaciones y Limitaciones de Operación correspondientes)

Nota: El detalle de cada paso de este proceso se especifica en la Sección III siguiente.

### **SECCION III. DETALLES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN**

#### **FASE 1. PREAPLICACION**

**El departamento de Certificación en conjunto con la Subdirección de Seguridad de Vuelo será la responsable de ejecutar el proceso de la FASE 1.**

Esta fase fundamentalmente servirá a la AAC para determinar si el operador esta calificado y conciente de la responsabilidad que contraerá al iniciar el proceso de Certificación, y por ende, será de gran ayuda al Operador para tener un conocimiento apropiado de la ejecución del proceso.

Esta fase consta de los siguientes pasos:

1. **Orientación del Aplicante.** El Operador recibirá una orientación completa de la certificación requerida y normativa pertinente, recibiendo además un paquete de guía para esta certificación; siendo este un requisito esencial para que el operador inicie dicho proceso. La AAC completará una discusión sobre el proceso con el aplicante.
2. **Entrega de la preaplicación.** Este documento no será entregado por el operador hasta que haya revisado la información de la guía respectiva y haya efectuado la reunión antedicha. El formato se encuentra en el Anexo 1 de esta CA.
3. **Revisión y aceptación de la Preaplicación.** El Jefe de Certificación, o quien él designe, escribirá los nombres del equipo designado de inspectores en la Sección E, casilla 1 del formato AAC-1010-E, firmará y fechará el documento y entregará una copia al operador.
4. **Presentación del programa de eventos de la certificación del operador extranjero.** El operador deberá entregar a la AAC un programa de eventos el cual servirá como una herramienta inicial tanto a la AAC como al operador para la programación de los recursos necesarios. Este programa deberá ser elaborado de una manera secuencial y lógica. Ver Anexo 7 de esta CA.

5. Presentación de los expedientes de las personas claves que estarán a cargo de la operación. Deben cumplir con los estándares establecidos en el manual del operador. (aprobado por la autoridad del país de procedencia).
6. Presentación de toda la documentación requerida. **Referirse al anexo 8 de esta CA.**
7. La AAC evalúa toda la documentación presentada por el operador.
8. Si la evaluación anterior es satisfactoria la Jefatura de Certificación emitirá la aceptación del COA presentado por el operador extranjero, habilitándolo de esta forma a continuar con la FASE 2.

El personal de la AAC confirmará la recepción de todos los documentos requeridos mediante la entrega de una copia de **la lista de verificación** de documentos debidamente firmada. Sin embargo, la recepción no implica la aceptación de estos y se podrá solicitar aclaraciones o correcciones si al evaluar la documentación esta no coincide con lo requerido. Normalmente, se aceptaran las licencias y certificados del estado de procedencia. Esta aceptación se hará bajo la condición que los certificados y licencias antes mencionados fueron emitidos bajo estándares o normas que sean iguales o excedan los estándares mínimos de OACI.

**Nota:** Si existe duda sobre la validez de la documentación recibida y el operador extranjero no pudiese clarificar la situación, se consultará con la entidad regulatoria del estado de procedencia.

**Control 1** Entrega y aceptación de la documentación requerida para evaluación técnica del operador.

Es necesario cumplir con esta para comenzar la FASE 2, y para ello es necesario que se cumplan con los siguientes ítems:

- a) Acta de la reunión de orientación entre el solicitante y la AAC.
- b) Formato de Preaplicación debidamente aceptado por la AAC.
- c) Programa de Eventos.
- d) Expedientes de las personas clave a cargo de la operación.
- e) Lista de verificación de documentos requeridos, debidamente completada y con el archivo de estos.
- f) Carta de aceptación del Certificado de Operador Aéreo por parte de la AAC.

## **FASE 2. APLICACIÓN**

**La Subdirección de Navegación Aérea será la responsable del proceso de la FASE 2.**

Esta fase consta de los siguientes pasos:

1. La presentación de la carta de aceptación del COA del operador, emitida por la Subdirección de Seguridad de Vuelo en la Fase I.

2. Presentación de los documentos requeridos en el Anexo 8, "Archivo de Aplicación" a la Subdirección de Navegación Aérea para su respectiva evaluación.
3. La Subdirección de Navegación Aérea evaluará la documentación presentada y, una vez aceptada, recomendará al Director Ejecutivo la aprobación del Permiso de Operación.

Para una lista de los documentos requeridos del operador para implementar el proceso de esta fase referirse a la Lista de Verificación de documentos en el Anexo 8. El personal de la AAC confirmará la recepción de todos los documentos requeridos mediante la entrega de una copia de la lista de verificación de documentos debidamente firmada. Sin embargo, la recepción no implica la aceptación de estos y se podrá solicitar aclaraciones o correcciones si al evaluar la documentación esta no coincide con lo requerido.

**Control 2** Entrega y aceptación de la documentación requerida para la Aplicación de Permiso de Operación.

Es necesario cumplir con esta etapa para proceder con la FASE 3, y para ello es necesario que se cumplan con varios requerimientos y debido a ello, el cumplimiento de los siguientes requisitos será obligatorio para superar esta etapa:

- a) Carta de aceptación del COA del operador, emitida por la Subdirección de Seguridad de Vuelo en la Fase I.
- b) Lista de Verificación de la Fase II con todos los documentos requeridos en el Anexo 8.
- c) Recomendación emitida por la Subdirección de Navegación Aérea.

### **FASE 3. SOLICITUD Y EMISION DE PERMISO DE OPERACIÓN.**

**La Gerencia Legal será responsable de la ejecución del proceso de la FASE 3.**

Esta fase consta de los siguientes pasos:

1. Presentación de Solicitud de Permiso de Operación, Anexo 4.
2. La AAC deberá admitir o rechazar dicha solicitud dentro de un plazo de quince días de su presentación, de acuerdo al Art. 70 y 73 de la LOAC. Asimismo, mandará publicar en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación un edicto, a costa del peticionario, en donde se señale el lugar, día y hora de la audiencia pública.
3. Una vez evacuado el proceso la AAC otorgará o denegará el Permiso de Operación, de acuerdo al Art. 70 y 74 de la LOAC.

Nota: El Permiso de Operación constituye una autorización comercial para explotar las rutas autorizadas y estará condicionado al cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad operacional. En él se especificarán las obligaciones que se confieren, las cuales incluyen, entre

otras, las de obtener y mantener la autorización técnica establecida en las respectivas Especificaciones y Limitaciones de Operación emitidas por la AAC, y mantener vigente una Fianza a favor de la AAC, de acuerdo al Art. 76 de la LOAC.

#### **FASE 4. DEMOSTRACION E INSPECCION.**

**El departamento de Certificación y la Subdirección de Seguridad de Vuelo serán responsable de la ejecución del proceso de la FASE 4.**

En esta fase el operador demostrará de manera práctica que es capaz de controlar y manejar de manera adecuada la operación solicitada y para ello se deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Presentar solicitud de emisión de Especificaciones y Limitaciones de Operación. Ver Anexo 2.
- b) El Departamento de Certificación y el operador coordinaran una inspección de estación en donde la AAC verificará que el programa de entrenamientos del personal del operador ha sido ejecutado en su totalidad y que el personal a cargo del despacho y mantenimiento ha sido certificado por el operador en las tareas correspondientes, de conformidad a sus manuales aprobados. Asimismo se verificará que los documentos técnicos apropiados, como manuales de operación, permisos, etc., necesarios para llevar a cabo la operación están presentes en las instalaciones a ser evaluadas.
- c) Si las actividades de verificación en esta fase son satisfactorias, el Departamento de Certificación recomendará al Director Ejecutivo la emisión del Certificado de Operador Aéreo para Operadores Extranjeros y sus respectivas Especificaciones y Limitaciones de Operación.

#### **Control 3      Evaluación satisfactoria de la operación e instalaciones**

Los siguientes requerimientos deberán estar cumplidos antes de proceder con la FASE 5:

- a) Programa de entrenamiento del personal del operador de la estación en El Salvador completado.
- b) El personal a cargo del despacho, mantenimiento y servicio en tierra ha sido certificado por el operador en las tareas correspondientes.
- c) Evaluación de todas las instalaciones y halladas satisfactorias de acuerdo a lo autorizado por la Autoridad Aeronáutica del país de origen del operador.
- d) Carta del Departamento de Certificación recomendando la emisión de la autorización técnica.

## **FASE 5. CERTIFICACION**

**El Departamento de Certificación junto con la Subdirección de Seguridad de Vuelo serán responsables de la ejecución del proceso de la FASE 5.**

La AAC emitirá las Especificaciones y Limitaciones de Operación de acuerdo a la operación solicitada por el operador extranjero, completando por medio de ello el proceso de certificación y por ende facultando el inicio de operaciones en territorio de El Salvador.



No.	Marca	Modelo	Nº. de serie	Matricula	# de pasajeros	Capacidad de Carga
7						
8						
9						
10						
1. Área geográfica donde va a operar (Anexar en hojas la descripción de los siguientes puntos: Rutas propuestas, altitudes mínimas de vuelo, aeródromos de destino y alternos, procedimientos IFR, mínimos de utilización de aeródromo e instalaciones y servicios de navegación y de comunicación que se utilizarán):						
2. Forma de utilización de las aeronaves: 2.1. <input type="checkbox"/> Propias 2.2. <input type="checkbox"/> Arrendadas 2.3. <input type="checkbox"/> Arrendamiento con Tripulación						
3. Información adicional que proporcione un mejor entendimiento de la operación o empresa propuesta (de ser necesario agregar hojas adicionales)						
<b>Sección D. Declaración de la Empresa solicitante de un C.O.A.:</b>						
1. <b>Se declara que la información contenida es verídica y pueden ser comprobable en cualquier momento</b>						
2. Nombre del responsable:				4. Firma y Fecha:		
3. Cargo del responsable:						
<b>Sección E. Uso exclusivo de la A.A.C.</b>						
1. Equipo de Certificación AAC: Nombres		1.1 Apellidos:		1.2 Cargo:		
2. Jefe del área de certificaciones:				3. Fecha:		
4. APROBACIÓN/RECOMENDACIÓN DE FASES PROCESO DE CERTIFICACIÓN						
FASES	CARGO	NOMBRE		FIRMA	FECHA	
FASE 1						
FASE 2						
FASE 3						
FASE 4						
FASE 5						
5. Observaciones						

## INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA PREAPLICACIÓN DE CERTIFICADO DE OPERADOR AÉREO PARA OPERADORES EXTRANJEROS

### SECCIÓN A.

- 1.** Ingrese la razón social de la empresa y su dirección, incluyendo al nombre comercial, si este es diferente a la razón social de la compañía.
- 2.** Esta dirección deberá corresponder con la ubicación física donde están basadas las actividades primarias de operación (Base Principal de Operaciones). Esta dirección es donde están ubicadas las oficinas del personal de dirección requerido por esta guía. Si la dirección es la misma del párrafo 1, escriba "la misma".
- 3.** Anote las siglas por las cuales se identifica la empresa. Si estas han sido asignadas a otros explotadores, la AAC asignara un identificador correspondiente.
- 4.** Ingrese la fecha estimada en que planean iniciar las operaciones o servicios.
- 5.** Ingrese los nombres, cargos y teléfonos del personal de dirección requerido (Gerente de Estación, Representante de la empresa en El Salvador, Gerente de Operaciones, Gerente de Seguridad), los datos de cada miembro de operaciones de aeropuerto, despacho, aeronavegabilidad.

### SECCIÓN B.

Se deberá indicar el tipo de operación propuesta (categoría y condiciones de operación). Las Aeronaves Livianas son las que tienen un peso vacío menor a los 5,700 Kg. Marcar tantos bloques como sea aplicable.

### SECCIÓN C.

Aquí se coloca la información de las aeronaves. Indicar la cantidad y tipos, marca, modelo, número de serie, cantidad de asientos de pasajeros y capacidad de carga.

- 1.** Indicar las áreas geográficas de la operación que se pretende realizar, modalidad del servicio (regular y/o no regular) y la estructura de rutas propuestas.
- 2.** Indicar la forma contractual de utilización de aeronaves.
- 3.** Mostrar cualquier información que ayude al personal de la AAC a entender el tipo y alcance de la operación o servicios a ser realizados por el operador solicitante.

### SECCIÓN D

- 1.** Indica la intención de solicitar autorización económica y técnica de la AAC como Operador Aéreo Extranjero, y debe ser llenado como se indica a continuación:

Página 12 de 40

C.A. No: 119-70-01 Revisión 00

*"Este Documento es para uso Electrónico solamente, su impresión implica copia NO CONTROLADA"*

**Tipo de Organización**

Persona Natural

Persona Jurídica

**Firma Autorizada**

Propietario

Representante Acreditado

En el caso de las organizaciones con Personería Jurídica, el representante debe acreditarse previamente mediante la presentación de la escritura de constitución de la empresa, debidamente legalizada con los pases consulares o Apostille, y la designación por el representante legal, si no es el mismo.

## ANEXO 2 SOLICITUD DE ESPECIFICACIONES Y LIMITACIONES DE OPERACION

### (a) Generalidades.

Las solicitudes deben ser realizadas ante AAC por un representante autorizado que conozca los trámites y procedimientos que está gestionando, los documentos se presentan en original y copia para todos los casos.

### (b) Formulario de Aplicación.

Los siguiente lineamientos deberán considerarse en la presentación de las informaciones que deben solicitarse.

## SOLICITUD DE ESPECIFICACIONES Y LIMITACIONES DE OPERACIÓN

De acuerdo a las disposiciones establecidas por El Salvador para la operación en su territorio de Operadores Extranjeros, se deberán aprobar las Especificaciones y Limitaciones de Operación de acuerdo al siguiente formulario.

- (1) Nombre y Domicilio permanente del solicitante.
- (2) Nombre y Domicilio permanente del solicitante en El Salvador.
- (3) Información completa en relación con la solicitud de operación que requiere.

**Sección I-** Operaciones - Reglas de Operación propuesta de día, de noche, según Reglas Visuales, según Reglas Instrumentales o detalles de la combinación de ambos.

**Sección II-** Planes Operacionales - Las rutas por las que ingresa al Espacio Aéreo salvadoreño y las rutas que valorará mientras esté dentro de dicho espacio.

### **Sección III-**

**A. Rutas -** Presentar una carta aeronáutica con dos copias de las rutas de navegación aérea, aeródromo de destino, aeródromos alternos. Las rutas seguidas desde el punto de partida hacia El Salvador; las ayudas a la navegación que utilizará; las rutas deberán ser marcadas con colores que los identifiquen con claridad, por ejemplo:

- (1) Rutas regulares .....color negro.
- (2) Terminales regulares.....círculos en color verde.
- (3) Aeródromos Alternos.....círculos en color naranja.
- (4) La ubicación de los Radio ayudas...que serán usadas en la Radionavegación con el tipo de facilidad (radio ayudas) ADF, VOR, ETC.

B. Aeropuertos - Se debe remitir la información en relación con las terminales de operación regular y de alternativa a ser usados en la conducción de las operaciones aéreas propuestas.

(1) Nombre de los aeródromos y la distancia de aterrizaje.

(2) Ubicación Geográfica.

**Sección IV-** Instalaciones de Radio Comunicaciones - un listado de las radio comunicaciones que serán usados a lo largo de las rutas.

**Sección V- Aeronaves**

(A) Aeronaves

(1) Modelo del avión, número de serie y manufactura.

(2) Estado de fabricación.

(3) Monomotor o Multimotor indicando el número y distribución de los motores.

(4) El peso máximo de aterrizaje y despegue que será utilizado por cada aeronave, en cada aeródromo.

(5) Las marcas de registros de cada aeronave.

(B) Equipamiento de Radio de la aeronave - Lista de equipamiento de radio necesario para la operación Instrumental de la aeronave en el Espacio Aéreo salvadoreño.

(C) Estado por el cual la aeronave esta Matriculada.

**Sección VI-** Personal Aeronáutico - Lista del personal aeronáutico a ser empleado con la siguiente información.

(A) Clase de Licencias por cada tripulante técnico y fechas de Habilitaciones.

(B) Certificación de las tripulaciones de haber recibido instrucción para operación en el espacio y territorio salvadoreño.

(C) Certificación que el personal aeronáutico empleado tiene conocimiento de los Reglamentos Aeronáuticos Salvadoreños (RAC's).

(D) Certificación que el personal de tripulantes, personal involucrado en las operaciones aéreas hable y entienda los idiomas español o inglés en forma clara, particularmente con las comunicaciones con el sistema de tránsito aéreo.

## **Sección VII- Encargado de Operaciones de Vuelo - Despachadores.**

- (A) Descripción resumida de la organización del sistema de despacho propuesta para la operación eficiente y segura en los aeródromos salvadoreños.
- (B) Certificación que el personal involucrado en las actividades de despacho tiene conocimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de El Salvador (RACs) correspondientes.
- (C) El personal de despacho lee, escribe y entiende el idioma español en forma clara.
- (D) Licencias - el personal de despachadores tiene la licencia y habilitaciones vigentes de acuerdo a los requerimientos RACs.

## **Sección VIII- Información adicional.**

- (A) Proporcionar la información adicional necesaria que permita facilitar en planos oportunos las especificaciones de operación solicitada.
- (B) Cada solicitud deberá ser concluida de la siguiente forma:

El suscrito formula declaración jurada que la información presentada en la presente solicitud es verdadera.

Firma

Lugar:

Fecha:

Representada por:

Nombre y cargo de quien representa al solicitante en El Salvador.

### **ANEXO 3 MODELO DE CARTA DE APLICACIÓN**

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

(Nombre, denominación o razón social del aplicante).....con domicilio legal en (domicilio del aplicante en El Salvador)....., registrada en (numero de la inscripción de empresa, de ser el caso).....domiciliado en (domicilio de representante en El Salvador)....., según poder debidamente inscrito en (numero asignado, de ser el caso); a usted solicitamos:

Que de conformidad y cumpliendo con lo establecido en las normas legales, administrativas y técnicas vigentes sobre Reglamentación Aeronáutica, solicitamos a usted un Certificado de Operador Aéreo Extranjero, por lo que agradeceré se sirva disponer a quien corresponda, iniciar el tramite de Proceso de Certificación y aceptar nuestra solicitud formal con la documentación adjunta.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención a la presente, quedamos de Usted.

Ciudad y fecha

Atentamente,

Firmado: (Firma del Representante)

Por: (Nombre del Solicitante)

## **ANEXO 4 MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN**

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

(Nombre, denominación o razón social del aplicante).....con domicilio legal en (domicilio del aplicante en El Salvador)....., registrada en (numero de la inscripción de empresa, de ser el caso).....domiciliado en (domicilio de representante en El Salvador)....., según poder debidamente inscrito en (numero asignado, de ser el caso); a usted solicitamos:

Que de conformidad y cumpliendo con lo establecido en las normas legales, administrativas y técnicas vigentes sobre Reglamentación Aeronáutica, y habiendo obtenido la aprobación del Certificado de Operador solicitamos a usted un Permiso de Operación, por lo que agradeceré se sirva disponer a quien corresponda, iniciar el trámite de dicho proceso y aceptar nuestra solicitud para dicho proceso.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención a la presente, quedamos de Usted.

Ciudad y fecha

Atentamente,

Firmado: (Firma del Representante)

Por: (Nombre del Solicitante)

## **ANEXO 5 CARTA CUMPLIMIENTO RAC 02 Y ANEXO 06**

Este adjunto debe constituir una relación completa de todas la RAC 02 y ANEXO 6 de OACI correspondientes a la operación propuesta. Las sub-partes pertinentes, así como cada sección referente a las regulaciones deberá ser identificada y acompañada por una referencia específica a un manual u otro documento, dicho detalle tendrá que **Umostrar volumen, capítulo, sección, pagina, párrafo o distribución equivalente del texto de los manuales correspondientes**. La referencia debe señalar el método de cumplimiento de cada regulación y parte del Anexo 6 que haya sido consignada en la relación antes mencionada. Si al momento de la solicitud formal no se hubiera elaborado el método preciso de cumplimiento, bastara una indicación de la fecha en que se proporcionara dicha información, en caso de que la fecha sea razonable y aceptable para la AAC. El ejemplo a continuación muestra como presentar las secciones referentes de al RAC en una Carta de Cumplimiento:

# R A C 0 2

<b>RAC (RAC 02)</b>	<b>TITULO DE LA SECCIÓN (Anotar titulo de la Sección del RAC)</b>	<b>REFERENCIA (MGO/MGM/IPM.....) (Volumen, capitulo, sección, pagina, párrafo, etc.)</b>
<b>CAPITULO I OPERACIÓN DE AERONAVES</b>		
Sección 02.3.	Responsabilidad y autoridad del piloto al mando	
Sección 02.7	Aeronavegabilidad de aeronaves civiles	
Sección 02.9.	Requerimientos del Manual de vuelo, marcas y de nacionalidad y matrícula en aeronaves civiles	
Sección 02.11.	Prohibición de actos de interferencia ilícita contra los miembros de la tripulación.	
Sección 02.13	Operación descuidada o negligente	
Sección 02.15.	Lanzamiento de objetos	
Sección 02.17.	Alcohol o drogas	
Sección 02.19.	Narcóticos, marihuana , sustancias depresivas o estimulantes	
Sección 02.21.	Sección 02.21. Dispositivos electrónicos portátiles	
Sección 02.23.	Horas de operación de aeropuertos y aeródromos nacionales	
<b>CAPITULO II REGLAS DE VUELO: GENERALIDADES</b>		
Sección 02.105.	Miembros de la tripulación en sus puestos	
Sección 02.107.	Uso de cinturón de seguridad, arnés de hombro y sistemas de protección para niños	
Sección 02.109.	Instrucción en vuelo simulado por instrumentos y algunas pruebas de vuelo	
Sección 02.111.	Operación cerca de otra aeronave	
Sección 02.115.	Regulaciones de derecho de paso: Operaciones sobre agua	

Sección 02,117.	Velocidades de aeronaves	
Sección 02,119.	Altitud Mínima de Seguridad: Generalidades	
Sección 02,121.	Reglaje altimétrico	
Sección 02,123.	Cumplimiento con autorizaciones e instrucciones ATC	
Sección 02,125.	Señales luminosas del control de tránsito aéreo	
Sección 02,1126.	Operando en la proximidad de un aeropuerto/aeródromo con espacio aéreo Clase G	
Sección 02,127.	Operaciones sobre o en la proximidad de un aeropuerto con espacio aéreo clase E	
Sección 02.129.	Operaciones en espacio aéreo clase D. Con torre de control	
Sección 02.130.	Operaciones en el espacio aéreo clase C	
Sección 02,131.	Operaciones en el espacio aéreo clase B	
Sección 02.133.	Áreas restringidas y prohibidas	
Sección 02,135	Operaciones en el espacio aéreo clase A	
Sección 02.137.	Restricciones temporales de vuelo	
Sección 02,139.	Regulaciones de tránsito aéreo de emergencia	
Sección 02,141.	Restricciones de vuelo en las proximidades de áreas en las que se celebrarán eventos oficiales	
Sección 02,143.	Limitaciones de vuelo en las proximidades de espacio aéreo donde se desarrollen eventos aeronáuticos especiales	
Sección 02,144.	Restricciones temporales de vuelo bajo condiciones de presión barométrica anormalmente altas	

**CAPITULO III  
REGLAS DE VUELO VISUAL E INSTRUMENTOS**

Sección 02,151.	Requerimientos de combustible para vuelo en condiciones VFR	
Sección 02,153.	Plan de vuelo VFR. Información requerida	
Sección 02,155.	Mínimos meteorológicos básicos VFR	
Sección 02,157.	Mínimos meteorológicos de VFR especial	
Sección 02,159.	Altitud de crucero o nivel de vuelo VFR	
Sección 02,167.	Requisitos de combustible para vuelo en condiciones IFR	
Sección 02,169.	Plan de vuelo IFR. Información requerida	
Sección 02,171.	Verificación del equipo VOR para operaciones IFR	
Sección 02,173.	Autorizaciones ATC y el plan de vuelo	
Sección 02,175.	Despegues y aterrizajes bajo IFR	
Sección 02,177.	Altitudes mínimas para operaciones IFR	
Sección 02,179.	Altitud o nivel de vuelo de crucero IFR	
Sección 02,181.	Curso a ser volado	
Sección 02,183.	Comunicaciones de radio en vuelo IFR	
Sección 02,1185	Operaciones IFR: falla de comunicaciones en ambas vías	
Sección 02,187.	Operaciones bajo IFR en espacio aéreo controlado: Reportes de mal funcionamiento	
Sección	Operaciones de categoría II y III. Reglas generales de	

02,189.	operación	
Sección 02,191.	Manual de las categorías II y III	
<b>CAPITULO IV REQUISITOS DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y DE CERTIFICADOS</b>		
Sección 02, 201.	Requisitos de certificación de aeronaves civiles	
Sección 02.205.	Aeronaves de categoría normal con certificado de aeronavegabilidad vigente: requisitos de instrumentos y equipo	
Sección 02. 207.	Transmisores localizadores de emergencia	
Sección 02. 209.	Luces en las aeronaves	
Sección 02. 211 .	Oxígeno suplementario	
Sección 02.213.	Instrumentos y equipo inoperativo	
Sección 02.215.	Transpondedor ATC y equipo de reporte de altitud y su uso	
Sección 02.217.	Correspondencia de datos entre altitud presión reportada automáticamente y la referencia de altitud del piloto	
Sección 02.219.	Sistema o dispositiva de alerta de altitud, aviones turbojets	
Sección 02.221.	Equipo y uso del Sistema de Alerta de Tráfico y advertencia de colisión (TCAS)	
Sección 02.203.	Vuelo acrobático	
<b>CAPITULO V OPERACIONES DE VUELO ESPECIALES</b>		
Sección 02.203.	Vuelo acrobático	
Sección 02.305	Áreas para vuelos de prueba	

Sección 02. 307.	Paracaídas y Paracaidismo	
Sección 02.309.	Remolque de planeadores	
Sección 02.311.	Remolque: Distintos a los especificados en la sección 02.309	
Sección 02.313.	Aeronaves de categoría restringida: limitaciones de operación	
Sección 02.315.	Aeronaves de categoría limitada: Limitaciones de operación	
Sección 02.317.	Aeronaves certificadas provisionalmente: Limitaciones de operación	
Sección 02.325.	Aeronaves con certificado experimental: Limitaciones de operación	
Sección 02.325.	Aeronaves de categoría primaria: Limitaciones de operación	
<b>CAPITULO VI</b>		
<b>MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ALTERACIONES</b>		
Sección 02.403.	Generalidades	
Sección 02.405.	Requisitos de mantenimiento	
Sección 02.407.	Operaciones después del mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción o alteración	
Sección 02.409.	Inspecciones	
Sección 02.411.	Inspecciones y prueba de sistemas de altímetro y equipos de aviso de altitud	
Sección 02.413.	Inspecciones y pruebas de transpondedor ATC	
Sección 02.415.	Cambio de los programas de inspección de aeronaves	
Sección 02.417.	Registros de mantenimiento	

Sección 02.419.	Transferencia de registros de mantenimiento	
<b>CAPITULO VII AVIONES GRANDES Y MULTIMOTORES PROPULSADOS POR TURBINAS</b>		
Sección 02.503.	Equipo de vuelo e información operativa	
Sección 02.505.	Familiaridad con las limitaciones de operación y con el equipo de emergencia	
Sección 02.507	Requisitos de equipo: operaciones VFR sobre techo de nubes o nocturnas	
Sección 02.509.	Equipo de supervivencia para operaciones sobre el agua	
Sección 02.511.	Equipo de radio para operaciones sobre el agua	
Sección 02.513.	Equipo de emergencia	
Sección 02.515	Reglas de altitud de vuelo	
Sección 02.517	Información a pasajeros	
Sección 02.519	Instrucciones al pasajero	
Sección 02.521	Arneses de hombro	
Sección 02.525	Transporte de carga	
Sección 02.527	Operación en condiciones de congelamiento	
Sección 02.529	Requisitos del ingeniero de vuelo (mecánico de a bordo	
Sección 02.531	Requisitos del Copiloto	
Sección 02.533	Requisitos para los tripulantes de cabina	

Sección 02.535	Almacenaje de alimentos, bebidas y equipo de servicio del pasajero durante el movimiento de la aeronave en tierra, despegue y aterrizaje	
<b>CAPITULO VIII</b>		
<b>EQUIPO ADICIONAL Y REQUISITOS DE OPERACIÓN PARA AVIONES GRANDES Y DE CATEGORÍA TRANSPORTE</b>		
Sección 02.603	Dispositivo acústico de alerta de velocidad	
Sección 02.605	Limitaciones de peso para aviones civiles de categoría transporte	
Sección 02.609	Registradores de datos de vuelo y registradores de voces de cabina	
Sección 02.611	Autorización para vuelo de traslado con un motor inoperativo	
<b>CAPITULO IX</b>		
<b>OPERACION DE AERONAVES EXTRANJERAS Y DE AERONAVES MATRICULADAS EN EL SALVADOR QUE SON OPERADAS FUERA DEL TERRITORIO SALVADOREÑO</b>		
Sección 02.703	Operaciones de aeronaves matriculadas en El Salvador y operadas fuera del país	
Sección 02.705	Operaciones dentro del espacio aéreo designado como Especificación de Rendimiento (Performance) de Navegación Mínima (MNPS)	
Sección 02.706	(RVSM). Operación dentro del espacio aéreo designado como Mínima Separación Vertical Reducida	
Sección 02.707	Regulaciones especiales para aeronaves extranjeras	
Sección 02.715	Aeronaves extranjeras: Convalidación del Certificado de Aeronavegabilidad	
Sección 02.716	Autorizaciones especiales de vuelo para aeronaves extranjeras	
<b>CAPITULO X</b>		
<b>LIMITE DE RUIDO DE OPERACIÓN</b>		
Sección 02.803	Cumplimiento final: Aviones Subsónicos	
Sección	Aviones para tareas agrícolas y lucha contra incendios:	

02.805	limitaciones de ruido de operación	
Sección 02.807	Onda de Choque - Aeronaves Civiles	
<b>CAPITULO XI EXCEPCIONES</b>		
Sección 02.905	Listado de regulaciones sujetas a excepción	
<b>APÉNDICE A OPERACIONES DE CATEGORÍA II</b>		
1.	Manual, Instrumentos, Equipo y Mantenimiento	
2.	Equipos e instrumentos requeridos:	
3.	Aprobación de instrumentos y equipos	
4.	Programa de mantenimiento	
<b>APÉNDICE B ESPECIFICACIONES DE LOS REGISTRADORES PARA AVIONES</b>		
<b>APÉNDICE D ESPECIFICACIONES DE REGISTRADORES DE VUELO PARA HELICÓPTEROS</b>		

# ANEXO 6 (OACI) / Parte I

Referencia OACI ANEXO 6	TITULO DE LA SECCIÓN (Anotar titulo de la Sección del Anexo)	REFERENCIA (MGO/MGM/IPM.....) (volumen, capitulo, sección, pagina, párrafo, etc.)
<b>CAPITULO III GENERALIDADES</b>		
3.1	Observación de leyes, reglamentos y procedimientos	
3.2	Programa de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo	
3.3	Sistema de documentos de seguridad de vuelo	
3.4	Mercancías peligrosas	
3.5	Uso de mercancías psico - activas	
<b>CAPITULO IV OPERACIÓN DE VUELO</b>		
4.1	Servicios e instalaciones para la operación	
4.2	Certificación y supervisión de operaciones	
4.3	Preparación de los vuelos	
4.4	Procedimientos durante el vuelo	
4.5	Obligaciones del piloto al mando	
4.6	Obligaciones del encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo	
4.7	Requisitos adicionales para los vuelos de grandes distancias (ETOPS)	
4.8	Equipaje de mano	
<b>CAPITULO V LIMITACIONES DE UTILIZACIÓN DE LA PERFORMANCE DEL AVIÓN</b>		
5.2	Aplicable a los Certificados de Conformidad con el Anexo 8, Partes IIIA y IIIB	

5.3	Datos sobre obstáculos	
<b>CAPITULO VI INSTRUMENTOS, EQUIPO Y DOCUMENTOS DE VUELO</b>		
6.2	Para todos los aviones, en todos los vuelos	
6.3	Registradores de vuelo	
6.4	Para todos los aviones que realicen vuelos IFR	
6.5	Para todos los aviones que vuelen sobre el agua	
6.6	Para todos los aviones que vuelen sobre zonas terrestres designadas	
6.7	Para todos los aviones que vuelen a grandes altitudes	
6.8	Para todos los aviones en condiciones de formación de hielo	
6.9	Para todos los aviones que vuelen con sujeción a las reglas de vuelo por instrumentos	
6.10	Para todos los aviones durante los vuelos nocturnos	
6.11	Aviones con cabina a presión cuando transporten pasajeros – Radar meteorológico	
6.12	Para todos los aviones que operen por encima de los 15,000m (49,000 ft.) – Indicador de Radiación	
6.13	Para todos los aviones que deban observar las normas de homologación en cuanto al ruido que figuraran en el Anexo 16, Volumen I	
6.14	Indicador de Numero Mach	
6.15	Aviones que deban estar equipados con sistemas de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS)	
6.16	Aviones que trasporten pasajeros – Asientos de la tripulación de cabina	
6.17	Transmisor de localización de emergencia (ELT)	
6.18	Aviones que deben estar equipados con un sistema de anticolidión de a bordo (ACAS II)	
6.19	Aviones que deben estar equipados con un transpondedor de notificación de la altitud de presión	
6.20	Micrófonos	
6.21	Aviones con motores de turbina dirigido hacia adelante	

<b>CAPITULO VII EQUIPO DE COMUNICACIONES Y DE NAVEGACIÓN A BORDO</b>		
7.1	Equipo de comunicaciones	
7.2	Equipo de navegación	
7.3	Instalación	
<b>i. CAPITULO VIII MANTENIMIENTO DEL AVIÓN</b>		
8.1	Responsabilidad de mantenimiento del explotador	
8.2	Manual de control de mantenimiento del explotador	
8.3	Programa de mantenimiento	
8.4	Registros de mantenimiento	
8.5	Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad	
8.6	Modificaciones y reparaciones	
8.7	Organismo de mantenimiento reconocido	
8.8	Conformidad (visto bueno) de mantenimiento	
<b>CAPITULO IX TRIPULACIÓN DE VUELO</b>		
9.1	Composición de la tripulación de vuelo	
9.2	Funciones de los miembros de la tripulación de vuelo en casos de emergencia	
9.3	Programas de instrucción para los miembros de la tripulación de vuelo	
9.4	Calificaciones	
9.5	Equipo de la tripulación de vuelo	
9.6	Tiempo de vuelo, periodos de servicio de vuelo y periodos de descanso	

<b>CAPITULO X ENCARGADO DE OPERACIONES DE VUELO/DESPACHADOR</b>		
<b>CAPITULO XI MANUALES, LIBROS DE A BORDO Y REGISTROS</b>		
11.1	Manual de vuelo	
11.2	Manual de control del mantenimiento del explotador	
11.3	Programa de mantenimiento	
11.4	Libro de a bordo	
11.5	Registros del equipo de emergencia y supervivencia llevado a bordo	
11.6	Grabaciones de los registradores de vuelo	
<b>CAPITULO XII TRIPULACIÓN DE CABINA A</b>		
12.1	Asignación de obligaciones en caso de emergencia	
12.2	Tripulación de cabina en puestos de evacuación de emergencia	
12.3	Protección de tripulación de cabina en vuelo	
12.4	Instrucción	
12.5	Tiempo de vuelo, periodos de servicio de vuelo y periodos de descanso	
<b>CAPITULO XIII SEGURIDAD</b>		
13.1	Operaciones comerciales inferiores	
13.2	Seguridad del compartimiento del a tripulación de vuelo	
13.3	Lista de verificación para los procedimientos de búsqueda del avión	
13.4	Programas de instrucción	
13.5	Notificación de actos de interferencia ilícita	
13.6	Varios	

<b>APÉNDICE 1 LUCES QUE DEBEN OSTENTAR LOS AVIONES</b>		
2.	Luces de navegación que deben ostentarse en el aire	
3.	Luces que deben ostentar los aviones en el agua	
<b>APÉNDICE 2 ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO DEL MANUAL DE OPERACIONES</b>		
1.	Organización	
2.	Contenido	
<b>ADJUNTO A LIMITACIONES DE VUELO Y DEL PERIODO DEL SERVICIO DE VUELO</b>		
2.	Definiciones	
3.	Tipos de limitaciones	
<b>ADJUNTO B SUMINISTROS MÉDICOS DE PRIMEROS AUXILIOS</b>		
1.	Tipos	
2.	Numero de botiquines de primeros auxilios	
3.	Emplazamientos	
4.	Contenido	
<b>ADJUNTO C LIMITACIONES DE UTILIZACIÓN DE LA PERFORMANCE DEL AVIÓN</b>		
1.	Generalidades	
2.	Despegue	
3.	Aterrizaje	

**ANEXO 6 : CARTA CUMPLIMIENTO RAC 119.70**

<b>SECCION</b>	<b>TITULO DE LA SECCION</b>	<b>REFERENCIA (MGO/MGM/IPM.....) (volumen, capitulo, sección, pagina, párrafo, etc.)</b>
<b>RAC 119.70</b>	Requisitos para operadores extranjeros	
<b>APENDICE 1</b>		
<b>A</b>	Aplicabilidad.	
<b>B</b>	Requisitos legales a ser cumplidos por el operador	
<b>C</b>	Especificaciones de Operación, copia de COA o documento equivalente.	
<b>D</b>	Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y Seguros	
<b>E</b>	Requerimientos del Programa de Mantenimiento y MEL.	
<b>F</b>	Documentos de los miembros de la Tripulación	
<b>G</b>	Equipamiento de Radio.	
<b>H</b>	Sistema de alerta de Tránsito y de evitar colisiones	
<b>I</b>	Reglas y Procedimientos de Tránsito Aéreo	
<b>J</b>	Grabadores de datos de vuelo	
<b>K</b>	Control de Tránsito	
<b>L</b>	Aviones de categoría transporte en servicio de carga:	
<b>M</b>	Seguridad de la Aviación Civil (Security)	
<b>N</b>	Uso del Sistema de Rayos X	
<b>O</b>	Prohibición sobre el Transporte de Armas.	
<b>P</b>	Prohibición de Fumar	
<b>Q</b>	Plan de emergencia	
<b>R</b>	Transporte de Mercancía Peligrosas	
<b>S</b>	Acceso de los Inspectores de la AAC.	
<b>T</b>	Reportes a la AAC	

## ANEXO 7 : MODELO CRONOGRAMA DE EVENTOS

Este documento podrá adaptarlo el operador de acuerdo a sus necesidades.

CRONOGRAMA DE EVENTOS DE LA FASE DE INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN																							
COMPañÍA:		No. de Pre-Certificación																					
		Fecha:										Revisión:											
N o	Nombre de la tarea	Inicio	Fin	ENE 04																			
				0 1	0 2	0 3	0 4	0 5	0 6	0 7	0 8	0 9	1 0	1 1	1 2	1 3	1 4	1 5	1 6	1 7	1 8	1 9	2 0
1.	ENTRENAMIENTO DE PERSONAL DE DESPACHO/LIBERACIÓN DE VUELO/LOCALIZACIÓN DEL VUELO	02/01/04	9/01/04																				
2.	ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE MANEJO AERONAVE EN RANPA/CARGA	5/01/04	09/01/04																				
3.	ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO	06/01/06	16/01/04																				
4.	ENTRENAMIENTO DE SEGURIDAD Y MERCANCIAS PELIGROSAS	05/14/04	14/01/04																				
5.	CALIFICACIÓN Y CHEQUEO DEL PERSONAL AERONÁUTICO	13/01/04	20/01/20																				
6.	DEMOSTRACIÓN DE INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN	14/01/04	16/01/04																				
7.	DEMOSTRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y ARCHIVOS D E OPERACIONES	14/01/04	16/01/04																				
8.	DEMOSTRACIÓN DE CAPACIDAD DE CONTROL DE VUELOS	14/01/04	16/01/04																				
9.	OTRAS DEMOSTRACIONES REQUERIDAS POR LA AAC	15/01/04	20/01/04																				
10.																							
11.																							
12.																							
13.																							
14.																							

**ANEXO 8 : LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

**DOCUMENTOS DE ARCHIVO AAC**

<b>FASE I ARCHIVO DE PREAPLICACION</b>			
<b>DOCUMENTO REQUERIDO</b>	<b>REFERENCIA (si aplica) (MGO/MGM/IPM. Etc.)</b>	<b>PARTE DE ARCHIVO PRESENTADO</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p>Nota: Los requerimientos marcados con asterisco (*) podrán ser satisfechos presentando las Especificaciones y limitaciones de Operación emitidas por el país de procedencia.</p>			
1. Copia de documentos que identifiquen los chequeos de mantenimiento (pre-vuelo, transito, diaria, etc.) que son requeridos por sus manuales aprobados y los que por casos especiales deban ser efectuados en las aeronaves mientras están en El Salvador			
2. Copia del contrato de mantenimiento, cuando el mantenimiento sea efectuado por una Organización de Mantenimiento Salvadoreña.			
3. Carta explicando quien será el proveedor del mantenimiento en El Salvador, estableciendo:			
a. Quien tendrá la autorización de Retorno al Servicio en El Salvador			
b. Quien tendrá la autoridad de firmar los Ítems que Requieren Inspección (RII) en El Salvador			
c. Quien será responsable de proveerles partes en El Salvador si aplica.			
d. En donde el Operador mantendrá sus partes en El Salvador y quien será responsable de ello. Si aplica.			
e. Quien proveerá el soporte de mantenimiento y las partes en otras estaciones operadas por el Operador y desde las cuales se vuela a El Salvador. Si aplica.			

4.	Carta en la cual el operador declara que será responsable del mantenimiento de sus aeronaves. Esta carta será en original, firmada por el Presidente del operador solicitante o su representante autorizado.			
5.	*Copia del Certificado de Aeronavegabilidad de cada aeronave que operará en El Salvador.			
6.	Copia del Manual de Procedimientos de Mantenimiento debidamente aprobado por el país de matrícula.			
7.	Una declaración de cumplimiento detallada en el apéndice 6. Esta tiene que establecer como el Operador cumplirá con todas las porciones aplicables de Anexo 6 de OACI, Parte I, RAC 02"Reglas del Aire".			
8.	Cronograma de eventos para efectuar el proceso de certificación			
9.	Copia legalizada del COA o documento equivalente emitido por el país de procedencia.			
10.	Copia de Programa de operación terrestre de remoción de nieve, toda vez que los vuelos desde y hacia El Salvador involucren una estación que requiera dicho procedimiento.			
11.	Copia del programa de entrenamiento de Tripulación de Vuelo.			
12.	Copia de las Tarjetas de Emergencia para los pasajeros por cada tipo de aeronave a ser operada en El Salvador.			
13.	Copia de las reglas de limitación de tiempo de vuelo y periodos de trabajo de los miembros de la tripulación de vuelo.			
14.	Copia de las calificaciones requeridas para el piloto al mando, y si alguna aprobación es agregada al mínimo, una copia de la aprobación del estado del operador.			
15.	Copia de las calificaciones requeridas para los agentes de despacho, cuando el operador tiene aprobado por el estado de procedencia realizar despacho centralizado.			
16.	Copia de Preaplicación de Certificado de Operador Aéreo Extranjero, de acuerdo al apéndice 2.			
17.	Copia del Manual de Operaciones incluyendo el Manual de Tripulantes de Cabina si este es un documento separado del manual antes mencionado.			
18.	Copia de la página de aprobación del Manual de Lista de Equipo Mínimo (MEL) de cada aeronave que se proyecta opere en El Salvador.			
19.	*Copia del Certificado de Matrícula de cada aeronave que operará en El			

Salvador.			
20. Lista de las aeronaves que serán utilizadas en El Salvador, especificando la fecha en la cual vencen los contratos de arrendamiento, si hubieren.			
21. Expedientes de las personas claves que estarán a cargo de la operación. El personal requerido será:			
a. La persona responsable en la Base Principal del Operador			
b. La persona responsable de a Operación en El Salvador			
c. La persona responsable del Aseguramiento de la Calidad del Operador			
d. La persona responsable del Despacho de las Aeronaves en El Salvador (si es aplicable).			
22. Copia del temario y cantidad de horas de entrenamientos del personal de la operación de las estaciones.			
Nota: Los requerimientos marcados con asterisco (*) podrán ser satisfechos presentando las Especificaciones y limitaciones de Operación emitidas por el país de procedencia.			

<b>FASE II ARCHIVO DE APLICACION</b>			
<b>DOCUMENTO REQUERIDO</b>	<b>REFERENCIA (si aplica) (MGO/MGM/IPM. Etc.)</b>	<b>PARTE DE ARCHIVO PRESENTADO</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
1. Carta de aceptación de Certificado de Operador Aéreo emitida por Subdirección de Seguridad de Vuelo			
2. Carta de aplicación de la empresa interesada, según formato en apéndice 4.			
3. Legitimación de la personería jurídica con la cual actúa el representante de la empresa.			
4. Escritura de constitución de la Estación establecida en El Salvador.			
5. Inscripción de la Estación salvadoreña en el Registro de Comercio.			
6. Estudio de factibilidad económico y técnico del operador.			
7. Estados financieros de la empresa (Balance Inicial).			
8. Para la prestación del servicio deberá especificar en la solicitud: a. Clase de servicio b. Cuadro de rutas c. Horarios propuestos de operación d. Aeropuertos a utilizar			
9. Contratos de utilización de aeronaves en caso de que estas no sean propiedad del solicitante.			
10. Contrato de mantenimiento, despacho, combustible, servicio de cocina, rampa, seguridad, equipaje, y demás servicios aeroportuarios que aplicaren, en los cuales se establezcan las responsabilidades de servicio y operación del contratante y del contratista. Carta de Intención en el caso que no estén formalizados los contratos.			

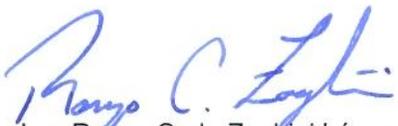
11. Autorización del país del operador para efectuar el servicio solicitado.			
12. Inscripción en el Registro (RAS) salvadoreño de los contratos, seguros.			
13. Convenio de uso del Aeropuerto donde iniciara operaciones (Borrador).			
14. Programa de Seguridad del Operador			
15. Solvencia económica de la Corporación de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).			

Toda esta documentación deberá ser presentada en original y debidamente traducida al idioma castellano.

En el caso de documentación emitida en el extranjero, esta se presentara con su respectiva legalización, ya sea con todos los procedimientos consulares o mediante "APOSTILLE" (según el Convenio de la Haya sobre la eliminación del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros).

**10) COMENTARIOS:**

Comentarios acerca de esta Circular de Asesoramiento favor enviarlos al Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil, Km. 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador teléfono: 2295-0433 Fax: 2296-6349 ó a la dirección de correo electrónico: [omr@aac.gob.sv](mailto:omr@aac.gob.sv)

  
Ing. Renzo Carlo Zaghini López  
**Director Ejecutivo**  
**AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL**

